

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL ORGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.- CG354/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG354/2008.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la integración del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

Antecedentes

- I. Con fecha 11 de junio de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 30 de mayo de 2003, se aprobó, mediante Acuerdo CG110/2003, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de junio del mismo año.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 29 de junio de 2005, se aprobó, mediante Acuerdo CG140/2005, la reforma al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año.
- IV. El 14 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General, mediante Acuerdo CG08/2008, modificó la denominación de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, para quedar como Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la información, asimismo determinó su integración.
- VI. El 8 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, relativo a la elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- VII. En sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG18/2008 por el que se modifica la integración del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- VIII. El 26 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, relativo a la elección de Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- IX. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de julio de 2008, mediante Acuerdo CG307/2008, se reformó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.
- X. En la misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG306/2008, por el que se crea el Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

Considerando

1. Que el artículo 6o., segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
 - I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
 - II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
 - III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
 - V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
 - VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
 - VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones IX y XIV, inciso d), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal Electoral está obligado a garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información que éste posea, en los términos que la propia ley señala.
 3. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ordena a los sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Instituto Federal Electoral, a establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en dicha legislación.
 4. Que mediante Acuerdo CG110/2003, el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando que la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información (actualmente Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información), sería el órgano encargado de aplicar la ley de la materia, resolver los recursos de revisión y de reconsideración que se interpongan en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, datos personales, así como su modificación y actualización.
 5. Que la reforma al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo del Consejo General CG140/2005, tuvo como finalidad la de dotar de facultades suficientes a los órganos encargados de garantizar la transparencia y rendición de cuentas a nivel institucional, de modo que se asegurara su efectividad, reiterando que la entonces Comisión se instituyó como un órgano de vigilancia de las tareas institucionales en la materia.
 6. Que de conformidad con lo dispuesto en punto Primero del Acuerdo CG08/2008, toda referencia a la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información contenida en los ordenamientos y disposiciones internas, se entenderá hecha al Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
 7. Que en términos del artículo 18 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 20 de julio de 2005, el Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información se integrará por un número impar de Consejeros Electorales, nombrados por el Consejo; en la que podrán participar los Representantes de los Partidos y los Consejeros del Poder Legislativo únicamente con voz pero sin voto, asimismo el Director Jurídico del Instituto fungirá como Secretario Técnico.
 8. Que el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Acuerdo CG307/2008, en su artículo 20 prevé la integración del Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, de la siguiente manera: un Consejero Electoral, que presidirá el órgano y cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años; el Contralor General del Instituto; un ciudadano, propuesto por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años, quien podrá ser reelecto por un periodo igual; los representantes de los partidos y los consejeros del Poder Legislativo, así como el Director Jurídico del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico.
 9. Que no obstante lo anterior, los artículos Transitorios Primero y Décimo Segundo, respectivamente, del Reglamento antes citado, establecen que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y que la nueva integración y funcionamiento del Organismo Garante entrará en vigor hasta el momento en que el Consejo designe al especialista y al Consejero que lo presida, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de creación correspondiente, por lo que su integración se mantendrá conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2005.

10. Que el artículo Primero Transitorio del Acuerdo a que se hace referencia en el antecedente X, establece que el mismo entrará en vigor una vez que el Consejo General apruebe la designación del Consejero Electoral y del Especialista que integrarán el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
12. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
13. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
14. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
15. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
16. Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
17. Que en el punto Primero del Decreto mencionado en el antecedente VI, se declaró electo al ciudadano Leonardo Antonio Valdés Zurita como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Asimismo, en el punto Segundo del mismo ordenamiento, la Cámara de Diputados declaró electos a los ciudadanos Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
18. Que de conformidad con el Decreto mencionado en el antecedente VIII, la Cámara de Diputados declaró electa a la ciudadana María Macarita Elizondo Gasperín; así como a los ciudadanos Alfredo Figueroa Fernández y Francisco Javier Guerrero Aguirre para ocupar los cargos de Consejeros Electorales, razón por la cual rindieron la protesta de ley ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 15 de agosto de 2008.
19. Que en razón de que las disposiciones reglamentarias que establecen la nueva integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información no han entrado en vigor, de conformidad con la última reforma al reglamento en materia de transparencia, resulta indispensable nombrar a los Consejeros Electorales que integrarán dicho órgano, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento, hasta en tanto se da cumplimiento a lo previsto en los considerandos 8 y 9 del presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento en los artículos 6o., párrafo segundo y 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 110, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 1, 2, 3, fracciones IX y XIV, inciso d), y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la modificación a la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la información en los términos que a continuación se indican:

Francisco Javier Guerrero Aguirre

Presidente

Marco Antonio Baños Martínez

Arturo Sánchez Gutiérrez

Rolando De Lassé Cañas

Secretario Técnico

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido del Trabajo

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante de Convergencia

Representante del Partido Nueva Alianza

Representante del Partido Alternativa Socialdemócrata

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General y tendrá efectos hasta la entrada en vigor del *Acuerdo por el que se crea el Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral*, aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de julio de 2008, en términos del artículo Décimo Segundo Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado en la misma sesión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de agosto de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.